



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/299

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen 653/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone modificar los requisitos de ingreso del programa académico de la **Especialidad en Dermatopatología**, a partir del ciclo escolar 2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 08 de marzo de 2025, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2025/034, relacionado con la creación de la Especialidad en Dermatopatología de la Red Universitario, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartido en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2025.
2. Que los programas de especialidades médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, se han caracterizado por la formación de recursos humanos en salud de acuerdo a las necesidades sociales de nuestro estado y del país, siempre manteniendo un enfoque vanguardista y de actualidad en cada uno de los campos de formación, no obstante a pesar de ello el número de médicos especialistas egresados a nivel nacional no son suficientes para cubrir la demanda de pacientes. Actualmente en México, son pocos los datos estadísticos precisos al respecto que permitan diseñar políticas de formación y empleo de los recursos humanos para la salud.
3. Que la presente propuesta se refiere a la modificación en los requisitos de ingreso a la Especialidad en Dermatopatología y tiene como propósito armonizar los criterios de admisión con la normativa universitaria vigente y los estándares nacionales para la formación de especialistas en el área médica.
4. Que el Colegio del Departamento de Clínicas Médicas le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico de la Especialidad en Dermatopatología, aprobado mediante dictamen 653/2025, de fecha 23 de octubre de 2025.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/299

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la citada Comisión, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de su Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/299

- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** el resolutivo tercero del dictamen I/2025/034, de fecha 07 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la **Especialidad en Dermatopatología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartido en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2025, para quedar como sigue:

"TERCERO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Dermatopatología, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Acta de nacimiento original;***
- b. CURP Certificada: verificada con el Registro Civil;***
- c. Certificado original total de estudios de la Licenciatura en Medicina o su equivalente con un promedio mínimo de 80;***
- d. Copia del título de la Licenciatura en Medicina o su equivalente;***
- e. Certificado parcial o total de la especialidad prerequisite;***
- f. Copia del diploma de la Especialidad prerequisite cuando corresponda;***
- g. Copia de aprobación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) de la Especialidad directa prerequisite;***
- h. Carta original de aceptación de la unidad Sede, dirigida a la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario con atención a la persona titular de la Secretaría Académica, firmada por la autoridad competente y visada por la persona titular de la Dirección de la unidad médica;***
- i. Copia de la constancia de beca o contrato como médico residente con la sede correspondiente, excepto IMSS, ISSSTE y DIF;***
- j. Constancia original de lecto-comprensión del idioma inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalente, y***
- k. Realizar el registro en SIIAU y pago de aranceles correspondientes.***

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a, c y d, del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/299

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a. Resolución de Revalidación de Estudios emitida por la SEP.***
- b. Cédula Federal Profesional (DGP), y***
- c. Si la especialidad troncal se realizó en el extranjero, no requiere copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.***

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, a 07 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos